



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICADO:	08001310501120200007500
DEMANDANTE:	MARLENE DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONTERROSA.
DEMANDADO:	MORARCI GROUP S.A.S.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada **MORARCI GROUP S.A.S.** allego contestación dentro de la oportunidad procesal pertinente por lo que se encuentra pendiente calificar dicha contestación. Sírvese proveer.

Barranquilla, noviembre 28 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación de la demanda presentada por el demandado **MORARCI GROUP S.A.S.** observa el despacho que, en efecto de las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas, NO se allegaron las siguientes:

- **Correo electrónico mediante el cual se otorga poder principal.**
- **Certificado de existencia y representación legal.**
- **Soporte de presentación de oferta para el contrato ARC BOLIVAR 0092ARC-CBN1-2018.**

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 31 del CPTSS (art 18 de la Ley 712 de 2001) se deberá mantener en secretaría, a efectos que se proceda a la corrección de la contestación de la demanda por parte de **MORARCI GROUP S.A.S.** en un término de cinco (5) días.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la contestación de la demanda por el término de cinco (5) días para que el demandado **MORARCI GROUP S.A.S.** subsane lo anotado.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

SEGUNDO: RECONÓZCASE la personería jurídica como apoderada de **MORARCI GROUP S.A.S.**, en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la Dra. **MARCELA HENRIQUEZ BLANCO** identificada con C.C. No. 1.140.877.702 y T.P. No. 326.731 del C.S.J. quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

Rad. 08001310501120200007500